



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 335

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en relación con la "Descentralización Administrativa a Municipios sobre Gestión Urbanizaciones Cerradas", y

CONSIDERANDO:

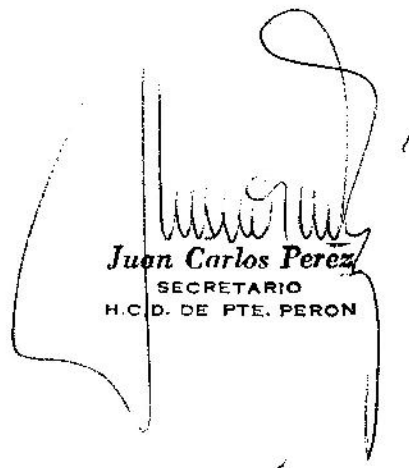
Que el Artículo 70º, del Decreto Ley 8912/77, deja establecido que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel Municipal y será obligatorio para cada Partido como instrumento sectorial.

Que mediante el Decreto N° 1727/02 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha implementado el Programa de Descentralización Administrativa a Municipios del Procedimiento de Aprobación de Urbanizaciones Cerradas, que comprende a los Clubes de Campo y a los Barrios Cerrados, de conformidad al régimen establecido por los Decretos N° 9404/86 y 27/98 del Poder Ejecutivo Provincial.

Que la esencia del aludido Programa define, para los Municipios, dos etapas: la prefactibilidad y la convalidación definitiva de los emprendimientos mencionados (Club de Campo y Barrios Cerrados), incorporando al ámbito municipal un procedimiento de audiencias públicas, conforme el artículo 2º del Decreto Ley N° 8912/77, y

Lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

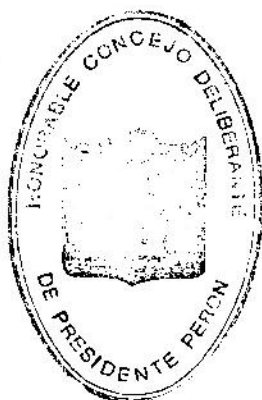
ORDENANZA N° 335

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, referido al Programa de Descentralización Administrativa a Municipios sobre Gestión de Urbanizaciones Cerradas; el cual obra adjunto a la presente como Anexo I formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil dos.


Juan Carlos Pérez
SECRETARIO




Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE